

229

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la publicación de la modificación del plan de Licenciado en Lingüística.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de Licenciado en Lingüística (Resolución de 27 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1996), homologado por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 21 de octubre de 2002, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan queda estructurado como figura en el anexo de esta Resolución. El centro responsable será la Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

## ANEXO

página 2 Anexo 3

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO  SI  NO (6).

6.  SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7)  PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.  
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS  
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD  
 OTRAS ACTIVIDADES LIBRE CONFIGURACION

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: CONVENIO ECIS-ERASMUS CREDITOS.  
 — EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) Contra obligatorias y optativas

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

— 1.º CICLO  AÑOS

— 2.º CICLO  AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1	66	44	22
2	66	44	22
1 y 2 (libre disposición)	18	12	6

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.